

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Diputación Provincial de Madrid

#### COMISION GESTORA

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de habilitación del camino provincial de la de Las Rozas a El Escorial, en la travesía de El Escorial al kilómetro 2,050 de la de San Lorenzo a Guadarrama, ejecutadas por el contratista don Víctor Canales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieran verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de junio de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento,, Leoncio R. Rebollo.

(O.-396)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de segundo riego asfáltico superficial en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, en representación de «Riegos Asfálticos», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieran verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de junio de 1934.—El

Jefe de la Sección de Fomento,, Leoncio R. Rebollo.

(O.-394)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio e inversión de piedra del camino de Cabanillas a Bustarviejo y de éste a Guadalix, por Navalafuente, ejecutadas por el contratista don Víctor Canales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieran verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de junio de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento,, Leoncio R. Rebollo.

(O.-395)

### Providencias judiciales

#### Audiencia Provincial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos seguidos por don Félix Perrino Sanz, con doña Josefa Dopacio Cao, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 37

En Madrid, a 2 de mayo de 1934. La Sección tercera de esta Audiencia provincial, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, tramitados ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, en los que han sido partes: como demandante, don Félix Perrino

Sanz, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero y defendido por el Letrado don Francisco Carrillo; y como demandada, doña Josefa Dopacio Cao, sin profesión, de esta vecindad, declarada en rebeldía,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y consiguientemente a la disolución que decretamos del vínculo matrimonial existente entre don Félix Perrino Sanz y doña Josefa Dopacio Cao, por la concurrencia de la causa duodécima de las enumeradas en el artículo tercero de la Ley, y por consiguiente, sin declaración de culpabilidad de determinado cónyuge y sin hacer expresa condena de costas. Y luego que sea firme esta sentencia, procédase de oficio a inscribirla en los Registros donde conste el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges, para lo que se librarán los oportunos despachos. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a la demandada rebelde, doña Josefa Dopacio Cao, si no se solicitare la notificación personal. Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de ella y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo, José Aragonés, José Eguilaz (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido de los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 2 de mayo de 1934.—Augusto Caro (rubricada).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, doña Josefa Dopacio Cao, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.257)

(C.-294)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos por la Compañía Comercial Iberica, contra don Juan Francisco González y González y don José María González, sobre pago de cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas con cinco céntimos de principal, más intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas sitas en el partido judicial de Huelma, embargadas como de la propiedad de los referidos demandados:

Primera

Corral en la calle de Jesús antes, hoy de Julián Besteiro, del pueblo de Carchelejo, que mide noventa y seis metros cuadrados de superficie, y linda por Levante y Norte, Antonio González, y Poniente y Sur, Francisco González. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Olivar secano en la Cuesta de la Majada de la Viudad, de cabida veinte áreas, y ochenta y dos centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, José Duro; Este, Antonio Mata, y Sur, camino de Valdepeñas; sita en el término de Carchelejo. Tasada en dos mil pesetas.

Tercera

Olivar secano en el mismo término, en el Arroyo del Pisco, de veintisiete áreas y setenta y seis centiáreas, que linda: Norte, Manuel Lombardo Valdivia; Sur y Poniente, Justa González, y Saliente, Juan Alfonso Duro. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Cuarta

Pedazo de tierra, cereales, huerto y frutales de riego, en el paraje Huerto del Salado, de Carchelejo, de diez áreas, cuarenta y una centiáreas; que linda: Norte, Juan de Mata; Este, Antonio Fer-

nández; Sur, camino del Toscón, y Oeste, Antonio Duro; su valor de tasación es de setecientas cincuenta pesetas.

**Quinta**

Tierra secano cereales a rozas, erial a pastos, en el paraje Lama del Jaral, de igual término, de cuarenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda: Saliente, Sur y Poniente, Joaquín Duro, y Norte, José María González. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

**Sexta**

Olivar secano, en el paraje Paso, de treinta y un áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: Norte, Juan Duro; Este, Municipio; Sur, Luis González, y Oeste, Narciso Duro, del término de Carchelejo. Tasada en dos mil pesetas.

**Séptima**

Tierra secano con viñas, cereales y rozas en el paraje de Cuevezuelas, de cabida una hectárea, cincuenta y seis áreas y diecisiete centiáreas, que linda: Norte, Este y Oeste, Francisco Zafra, y Sur, Joaquín Duro. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

**Octava**

Una viña de secano, en el paraje Cuevezuelas, de cabida sesenta y dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: Norte, Sebastián Gómez; Este, Francisco Zafra; Sur, camino de los Morrones, y Oeste, Joaquín Duro. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

**Novena**

Tierra de secano, leguminosas y cereales, en el paraje Peña del Toro, de cabida una hectárea, veinticuatro áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: al Norte, José Ramírez; Este, Juan Rosa González; Sur, Municipio, y Oeste, Juan Alfonso Duro. Tasada en dos mil pesetas.

**Diez**

Olivar secano, en el paraje Ballunque, de ochenta y tres áreas y veintinueve centiáreas, que linda: Norte, Juan González; Este y Oeste, Senda Zarejo, y Sur, Enrique Amaro. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

**Once**

Tierra secano cereales, erial a pastos, en el paraje Loma del Jaral, de noventa y siete áreas y diecisiete centiáreas, que linda: Saliente, Joaquín Duro; Sur, el mismo, y Norte y Poniente, Antonio González. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

**Doce**

Olivar secano en el Arroyo del Pino, de veintisiete áreas y setenta y seis centiáreas, que linda: Saliente, Sur y Poniente, Manuel Lombardo Valdivia, y Norte, Fausto González. Tasada en cinco mil pesetas.

**Trece**

Olivar secano en el paraje Cuello de la Parrilla, de cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, camino de la Parrilla; Es-

te, Francisco González; Sur, Lucas González, y Oeste, Alfonso Duro. Tasada en tres mil pesetas; y

**Catorce**

Tierra de secano, cereales y leguminosas, en el paraje Era de Martos, de veinte áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: Norte, camino de Carchel; Este y Sur, Antonio González, y Oeste Cristóbal Rus. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de las respectivas cantidades en que cada una de las fincas descritas han sido tasadas, y que sirvió de base para la primera subasta, o sean las sumas de novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la primera de dichas fincas; mil quinientas para la segunda; cuatro mil ciento veinticinco para la tercera; quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la cuarta; quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la quinta; mil quinientas para la sexta; quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la séptima; quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la octava; mil quinientas para la novena; mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos para la décima; quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la undécima; tres mil setecientas cincuenta para la duodécima; dos mil doscientas cincuenta para la decimatercera, y novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la decimacuarta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de aludidas cantidades.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1.503)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en el expediente promovido en concepto de pobre por el Procurador señor Reixa,

en nombre de don Arturo Rivera Carmona, en su concepto de tutor de los menores, doña Dolores, don Fernando y don Antonio Rivera Fuentes, sobre declaración de ausencia de doña Flora Fuentes Varela, se llama a la expresada señora y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, debiendo justificar ante el mismo su mejor derecho y haciéndose constar que el que reclama hasta ahora la administración de dichos bienes es don Arturo Rivera Carmona, en el mencionado concepto de tutor de los menores hijos de doña Flora Fuentes Varela.

Madrid, 24 de mayo de 1934.—(Firmado).—Ante mí (firmado).

(Núm. 1.357) (C.—243)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno y siguientes de la ley Hipotecaria sigue el Procurador don Angel Deleito, en su propio nombre, y con el carácter de albacea testamentario de don José Adell Cervera, contra don Pedro Lucas López, sobre reclamación de noventa mil pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública con hipoteca de la finca que se dirá, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea la suma de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, la finca de referencia, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diecinueve de julio próximo, a las once de su mañana.

**Finca hipotecada y objeto de subasta**

Un casa construída destinada a vivienda por pisos, sita en esta capital, y su calle de Ciudad Real, por donde se distingue actualmente con el número veinte provisional, demarcación de la sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Consta de planta baja de tres metros, seis decímetros de luz y plantas o pisos, entresuelo, principal, primero y segundo, de tres metros de luz cada uno, divididos en dos viviendas exteriores y cuatro interiores, completamente independientes. El solar sobre que existe comprende una superficie de trescientos noventa y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil sesenta y cuatro pies y veintiocho decímetros también cuadrados.

**Condiciones de la subasta**

**Primera**

Que sirve de tipo para la subasta el de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado están de manifiesto en Secretaría, donde los podrán examinar los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que en el acto de la subasta deberán aceptar previamente la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores, que quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la obligación de satisfacerlos, así como los preferentes, y que la consignación del resto del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado, para conocimiento del público.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—1.505)

**ALCALA DE HENARES**

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas en apelación procedentes del Juzgado municipal de esta ciudad, por denuncia del guarda particular jurado Clemente Antolín López, contra Ramón García, por intrusión de ganado lanar en la finca Soto de Torote, se dictó, con fecha 9 de noviembre de 1931, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas a que el presente recurso se refiere, imponiendo las costas del mismo al apelante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Camoyán.

Y para que sirva de notificación al denunciado y apelante Ramón García, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de junio de 1934.—Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, Hilario Dago.

(Núm. 1.593)

(C.—295)

**ALCALA DE HENARES**

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas en apelación procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, por denuncia del guarda particular jurado Clemente Antolín López, contra Ramón García, por intrusión de ganado lanar en la finca Soto de Torote, se dictó con fecha 9 de noviembre de 1931 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada

por el Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas a que el presente curso se refiere, imponiendo las costas del mismo al apelante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Camoyán.

Y para que sirva de notificación al denunciado y apelante, Ramón García, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de junio de 1934.—Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, Hilario Dago.

(Núm. 1.593) (C.—296)

#### ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en el juicio de faltas en apelación procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, por denuncia del guarda particular jurado Clemente Antolín López, contra Ramón García, por intrusión de ganado lanar en la finca Soto de Torote, se dictó con fecha 9 de noviembre de 1931 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas a que el presente recurso se refiere, imponiendo las costas del mismo al apelante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado y apelante, Ramón García, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de junio de 1934.—Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, Hilario Dago.

(Núm. 1.593) (C.—297)

#### NAVALCARNERO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan a instancia del vecino de esta villa don Pablo Rodríguez Mejías, contra doña Ricarda y doña Petra Alarcón Díaz, vecina la primera de Navalcarnero y desconocido el domicilio de la segunda, en reclamación de cantidad, el señor Juez de primera instancia de este partido ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Ortiz de Rozas. Navalcarnero, 23 de mayo de 1934.

Por presentado el anterior escrito, con los documentos que expresa, que se unirán a los autos incidentales de pobreza que se tramitaron, teniéndose por parte legítima al Procurador don Félix Colomo Lucas, en la representación que ostenta de don Pablo Rodríguez Mejías.

Se admite la demanda que el mismo entabla, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella con emplazamiento en forma y entrega de las copias simples presentadas a doña Ricarda y doña Petra Alarcón Díaz, para que, en el término de nueve días, comparezcan contestándola, y por lo que respecta a la última, siendo desconocido su domicilio, hágasele el emplazamiento fijando la cédula correspondiente en el sitio público y de costumbre de esta villa, y remitiéndola para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones que contienen.

Proveído y firmado por su señoría,

doy fe.—Luis O. de Rozas.—Ante mí, Valentín Ortiz (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a doña Petra Alarcón Díaz, de ignorado domicilio, autorizo la presente en Navalcarnero, a 23 de mayo de 1934.—El Secretario, Valentín Ortiz.

(Núm. 1.348) (C.—244)

#### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Morencos, en nombre de la Compañía Comercial Ibérica, contra don Enrique Espejo Soriano, sobre pago de dos mil ochocientos siete pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

#### Finca

Una casa situada en la calle Fuente, de la villa de Alameda, demarcada con el número cinco de gobierno, que linda por su derecha entrando, con la número siete, de don Florencio Dorado Avila; izquierda, con la casa número tres, de herederos de don José Espejo Cantero; y por la espalda, con patio del Molino Aceitero de calle de Canos, hoy propiedad de don Francisco Botella Rodríguez, compuesta de planta baja y dos altas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante el expresado Juzgado y el de igual clase de Archidona, se ha señalado el día

veintiuno de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinte mil cuatrocientas pesetas, en que pericialmente ha sido tasada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concuran el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos, la certificación de cargas y titulación suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.504)

#### ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas en apelación procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, por denuncia del guarda particular jurado Clemente Antolín López, contra Ramón García, por in-

#### GOBIERNO INTERIOR

Ponente: don Juan Carballado.  
Suplente: don Francisco García Moro.

#### HACIENDA

Don Fernando Coca.  
Don Francisco Cantos.  
Don Andrés Ovejero.  
Don Roberto García Trabado.  
Don Francisco García Moro.

#### PONENCIA ESPECIAL DEL COLEGIO PABLO IGLESIAS

Cultura: don Andrés Ovejero.

Parte administrativa: don Roberto García Trabado; don Juan Carballado.

645. Designar al Vocal señor Carballado para que, como representante de la Comisión Gestora, forme parte de la Junta Provincial de Beneficencia.

#### Sesión del día 17 de abril de 1934

646. Aprobar la liquidación de las obras de reparación y riego asfáltico superficial de la carretera de Majadahonda a la general de La Coruña, ejecutadas por Ginés Navarro e Hijos, S. A., y se declare de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 2.908,03 pesetas.

647. Aprobar la propuesta de Intervención, sobre declaración de abono con cargo a las consignaciones similares del presupuesto vigente, de diferentes servicios o suministros del pasado ejercicio, según relación formada por aquella dependencia, y por un total de pesetas 82.745,29, los cuales, por deficiencia de consignación, o por retraso en la presentación de justificantes, no han podido comprenderse como obligaciones pendientes de pago, procedentes de dicho año de 1933.

648. Declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las diligencias practicadas en el expediente instruido al médico interno de esta Beneficencia don Ramón Roldán Agudo, por no haberse cumplido

635. Desestimar instancia de don Gerardo Zabala Rubio, en la cédula referente a 1932, manteniendo la clasificación de 3.ª, 6.ª-S., y para 1933 en 3.ª, 8.ª-S., ambos con la penalidad correspondiente.

636. Desestimar instancia de doña Juana González Pérez, clasificándola para 1932 y 1933 en tarifa 3.ª, 7.ª, por 2.400 de alquiler, canjeando las obtenidas, con la penalidad correspondiente.

637. Desestimar instancia de doña Ramona Alvarez, advirtiéndola que se procederá a clasificarla de oficio si en el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo no compareciera por sí o por persona que la represente, a justificar sus contribuciones y alquiler.

638. Estimar instancia de don Rafael José Chapa y Arisqueta, anulando la clasificación hecha anteriormente por el alquiler, de tarifa 3.ª, clase 4.ª, puesto que doña Genoveva Arisqueta, madre del reclamante, obtiene cédula de tarifa 3.ª, clase 3.ª, en Portugaleta (Vizcaya), mayor que la que le corresponde en Madrid.

639. Aprobar liquidación general formada por la Intervención, sobre recaudación de cédulas en período voluntario durante el año 1931, en la capital y pueblos de la provincia.

640. Aprobar un crédito extraordinario a incorporar al capítulo XI, artículo 9.º, por 1.037,31 pesetas, y a cargo del remanente de la liquidación del año 1933, para abonar al adjudicatario de las obras de construcción del nuevo Instituto de Puericultura el resto que se le adeuda de la certificación número 177, expedida en 10 de junio de 1933.

641. Declaración de abono de 383,33 pesetas, a favor del ex Capellán de la Beneficencia provincial, señor Fernández Muro, en concepto de diferencia de haberes desde el 19 de mayo de 1931 a 30 de noviembre de 1932, según acuerdo de la Comisión Gestora de 23 de enero último, a satisfacer con cargo al concepto número 10, capítulo I, artículo 11, «Obligaciones procedentes de presupuestos ya liquidados no comprendidas en resultas».

642. Declarar de abono con cargo a la consignación correspondiente del capítulo V, artículo 1.º, la cantidad de 10.302,88 pesetas, coste de elaboración de 1.100.000 cédulas para recaudación del co-

trusión de ganado lanar en la finca Soto de Torote, se dictó con fecha 9 de noviembre de 1931 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas a que el presente recurso se refiere, imponiendo las costas del mismo al apelante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Camoyán.

Y para que sirva de notificación al denunciado y apelante, Ramón García, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de junio de 1934.—Fernando Seriano Salvador.—El Secretario, Hilario Dago.

(Núm. 1.593) (C.—2,8)

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 3**

Santa María Otero (Adolfo), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 76, piso segundo izquierda, procesado en causa por estafa número 207 de 1934, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—80)

**AYUNTAMIENTOS**

**PELAYOS DE LA PRESA**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año de 1934, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, a 1 de junio de 1934.—El Alcalde, Avelino Carla. (Núm. 13.129) (X.—346)

**EL MOLAR**

Las cuentas de presupuesto y Depositaria correspondientes al pasado ejercicio de 1933, con sus justificantes, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el plazo de su exposición y ocho días subsiguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Molar, a 31 de mayo de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 13.124) (X.—345)

**ROBLEDILLO DE LA JARA**

Las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1933, con sus justificantes y cartas de pago, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Robledillo de la Jara, 4 de junio de 1934.—El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 1.476) (X.—356)

**PARACUELOS DE JARAMA**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por edictos en la tabla de anuncios, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito y correspondientes al año 1933, para oír reclamaciones.

Paracuellos de Jarama, 30 mayo de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.466) (X.—355)

**ALAMEDA DEL VALLE**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días laborables, de nueve a trece, contados desde hoy inclusive, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal y su copia, para sus efectos en el año 1935, durante cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones quienes lo consideren oportuno y tengan derecho a ello.

Alameda del Valle, a 4 de junio de 1934.—El Alcalde, Andrés Sanz.

(Núm. 1.465) (X.—344)

**POZUELO DE ALARCÓN**

Esta Corporación municipal, en su sesión del día 20 del actual, acordó por unanimidad aprobar el presente expediente de habilitación de crédito número 1, por pesetas 5.042,90, tomadas del exceso sin aplicación del presupuesto liquidado de 1933, según se detalla a continuación:

Capítulo I, artículo cuarto, concepto cinco bis.—Créditos que puedan reconocerse procedentes del actual ejercicio y anteriores. Concepto 5 bis, pesetas 3.464,40.

Capítulo V, artículo primero, concepto cuarenta y uno a).—Vigilante de Abitrios temporero, cuatro meses, junio a septiembre. Concepto 41 a), pesetas 732.

Capítulo V, artículo primero, concepto 41 b).—Premio en multas y decomisos a los Agentes municipales. Concepto 41 b), pesetas 500.

Capítulo VII, artículo tercero, concepto 63 bis.—Al sepulturero del ce-

menterio barrio de Húmera. Concepto 63 bis, pesetas 150.

Capítulo X, artículo primero, concepto noventa y uno bis.—Nuevo material escolar para los Colegios del barrio de la Estación. Concepto 91 bis, pesetas 196,50.

Total, 5.042,90 pesetas.

Asciende la presente habilitación de crédito número 1 a las figuradas cinco mil cuarenta y dos pesetas con noventa céntimos.

Lo cual se anuncia al público en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de Hacienda municipal, por término de ocho días, para que durante los mismos y los ocho siguientes puedan presentarse las reclamaciones reglamentarias.

Pozuelo de Alarcón, 20 de junio de 1934.—El Alcalde (firmado).

**AJALVIR**

Aprobado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al Registro Fiscal de urbana de este término municipal, se anuncia al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra las altas y bajas que contiene.

Ajalvir, a 31 de mayo de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 13.133) (X.—350)

**PEZUELA DE LAS TORRES**

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público en la Secretaría, para que durante los primeros quince días de junio puedan presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Pezuela de las Torres, a 31 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gabino Castillo.

(Núm. 13.135) (X.—351)

**IMPRENTA PROVINCIAL**  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202

riente año, según presupuesto formulado por la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

643. Aprobar las bases que se contienen en la moción de los señores García Moro y Carballo para proveer, mediante concurso-oposición, la plaza que se crea, con carácter definitivo, de Médico del Colegio Pablo Iglesias.

644. Aprobar la siguiente distribución de Ponencias:

**SERVICIOS HOSPITALARIOS**

Comprende Hospitales Provinciales, San Juan de Dios, Cirugía Infantil, Depósito de Farmacia y Farmacias de los Establecimientos.

Ponente: don Francisco García Moro.

Suplente: don Fernando Coca.

**ENSEÑANZA Y CULTURA**

Comprende Colegios de las Mercedes y Paz, parte docente del de Pablo Iglesias, Biblioteca, Imprenta y atenciones de cultura.

Ponente: don Andrés Ovejero.

Suplente: don Juan Carballo.

**VIAS Y OBRAS**

Comprende caminos y carreteras.

Ponente: don Roberto García Trabado.

Suplente: don Francisco Cantos.

**FORESTAL Y AGROPECUARIO**

Ponente: don Francisco Cantos.

Suplente: don Roberto García Trabado.

**MATERNIDAD**

Comprende Obstetricia y Puericultura.

Ponente: don Eduardo Fernández y F. Almiñaque.

Suplente: don Francisco García Moro.

**DEMENTES**

Comprende Manicomio, Sala de Observación y pensionados en otros Manicomios.

Ponente: don Fernando Coca.

Suplente: don Francisco García Moro.

**ARQUITECTURA**

Comprende edificios provinciales.

Ponente: don Juan Carballo.

Suplente: don Francisco Cantos.

**PROPIEDADES Y DERECHOS**

Ponente: don Roberto García Trabado.

Suplente: don Juan Carballo.

**CEDULAS**

Ponente: señor Presidente (don José Noguera).

Suplente: don Juan Carballo.

**SALUBRIDAD E HIGIENE**

Comprende abastecimiento de aguas, alcantarillado y otras atenciones de higiene en los pueblos de la provincia.

Ponente: señor Presidente (don José Noguera).

Suplente: don Roberto García Trabado.

**GARAGE**

Ponente: don Roberto García Trabado.

Suplente: don Eduardo Fernández y F. Almiñaque.

**RESIDENCIA DE ANCIANOS Y COLEGIO PABLO IGLESIAS**

(Parte no docente)

Ponente: don Juan Carballo.

Suplente: don Roberto García Trabado.

**PERSONAL**

Ponente: señor Presidente (don José Noguera).

Suplente: don Juan Carballo.